



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR23-400

14 de abril de 2023

Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación del señor Pedro Alejandro Granados Rincón, integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260517 - Escribiente de Juzgado Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

Por Resolución número CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, la cual se aplicó el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

Por resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y, CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021, se conformaron los registros de elegibles para los cargos en concurso.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes. Por ello, el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria contempló que los concursantes que conforman los registros seccionales de elegibles

puedan solicitar la actualización de su inscripción, así:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

Para la vigencia 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación presentadas en término por medio de Resolución CSJBR22-333 del 07 de abril de 2022, para el cargo 260517 - Escribiente de Juzgado Municipal Nominado y por Resolución No. CSJBOYR22-621 del 07 de julio de 2022, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles reclasificados de dicho año.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

En consecuencia, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los integrantes de los registros de elegibles conformados para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare.

Escribiente de Juzgado Municipal Nominado

PEDRO ALEJANDRO GRANDOS RINCÓN.

El señor Granados Rincón, remitió correo electrónico, en término, el pasado 27 de febrero de 2023, solicitud de reclasificación en el factor de experiencia; por tanto, procede dar trámite de fondo a la petición allegada a este Consejo. Por un error de la bandeja de entrada del sistema SIGOBIUS, la petición fue radicada el 10 de abril de 2023, bajo los consecutivos EXTCSJBOY23-2935, EXTCSJBOY23-2951 y EXTCSJBOY23-2952; sin embargo, debe reiterarse que la petición se recibió en esta Corporación dentro del término establecido.

• Experiencia Adicional

Revisado el puntaje registrado en la Resolución No. CSJBOYR22-621 del 07 de julio de 2022, se observa que el concursante tiene como puntaje asignado en experiencia adicional el equivalente a 100 puntos, por lo tanto, no es viable actualizar puntaje en este factor, a pesar de que el concursante presentó documentos para tal efecto.

El Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, dispone en el artículo 2, numeral 5.2., literal iii, que el concurso es público, abierto y la convocatoria es norma obligatoria del proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a los condiciones y términos señalados, los que frente a los factores de experiencia y capacitación adicional prescriben como un máximo a obtener por los participantes de 100 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: NO asignar puntaje por reclasificación, en el factor experiencia adicional al señor **PEDRO ALEJANDRO GRANADOS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.451.889 de Nobsa, integrante del registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/Aprobado en sesión de abril 14 de 2023.***